



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2021-GM/MDC

Carabayllo, 1 de febrero de 2021

### VISTO:

El Informe Legal N° 036-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 098-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0032-2021-SP-GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 111-2021-SC-GAF/SGC de la Sub Gerencia de Contabilidad; documento de Trámite N° E2100307 que contiene la Carta N° 006-2021-ILI; Informe N° 3715-2020-SGL-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 579-2019-SGPJ-GSCMA/MDC de la Sub Gerencia de Parques y Jardines; Requerimiento N° 033-2019-SGPJ-GSCMA/MDC; y otros, sobre Reconocimiento de deuda, a favor de la Proveedora Katherin Yesenia Villegas Tapia, con RUC N° 10458834879, por la adquisición de cuatro (4) Podadoras con el fin que sirvan para el podado de las áreas verdes del distrito de Carabayllo, con Orden de Compra N° 065-2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2 del artículo 13° que; la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El



artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contratadas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Asimismo, el artículo 4° del citado Reglamento, estableció que los compromisos contratados dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contratados con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Así también, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo al marco legal citado, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contratada por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forge la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del expediente objeto de emisión de acto administrativo, se advierte que en ese momento, la Sub Gerencia de Parques y Jardines (ahora Sub Gerencia de Parques, Jardines y Ornato) emitió el Requerimiento N° 033-2019-SG-PJ-GSCMA/MDC de fecha 24 de enero de 2019, solicitando la adquisición de cuatro (4) Podadoras con el fin que sirvan para el podado de las áreas verdes del distrito de Carabayillo, adjuntando los Términos de Referencia; pedido que, contando con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0237-2019 de fecha 22 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional (ahora Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional), fue atendido con la Orden de Servicio N° 065-2019 de fecha 28 de febrero de 2019, que se emitió a favor de la proveedora Katherin Yesenia Villegas Tapia, con RUC N° 10458834879, por el monto total de S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Soles), en razón de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles) por unidad, quien ofertó la venta de: cuatro (4) Podadoras de altura, modelo: 525 PT5S, marca: Husqvarna, cilindrada: 25.4 cm3, potencia: 1.0 kw, peso con equipamiento de corte: 6.4 kg;

Que, conforme Cuaderno de Ingresos y Egresos de bienes de la Entidad, cuya copia autenticada obra en el expediente, consta el detalle de existencia de cuatro (4) Podadoras de altura, modelo: 525 PT5S, marca: Husqvarna, cilindrada: 25.4 cm3, potencia: 1.0 kw, peso con equipamiento de corte: 6.4 kg, con series por cada uno, confirmado además, por el formato de Pedido - Comprobante de Salida,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pedido N° 000458 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, estando a lo indicado en el considerando anterior, mediante Informe N° 579-2019-SGPJ-GSCMA/MDC de fecha 11 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Parques y Jardines, otorgó conformidad del servicio a favor de la proveedora Katherin Yesenia Villegas Tapia, con RUC N° 10458834879, según Orden de Compra N° 065-2019 por la suma de S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Soles), por la adquisición de cuatro (4) Podadoras de altura, modelo: 525 PT5S, marca: Husqvarna, cilindrada: 25.4 cm<sup>3</sup>, potencia: 1.0 kw, peso con equipamiento de corte: 6.4 kg, requerido para que sirvan para el podado de las áreas verdes del distrito de Carabayllo; por lo que, derivado a la Sub Gerencia de Logística, se emitió el Informe N° 3715-2020-SGL/GAF/MDC de fecha 28 de noviembre de 2020, indicando que; corresponde se cumpla con la obligación de pago a favor de la citada Proveedora, para lo cual, debe efectuarse el reconocimiento de deuda a su favor, recomendando se inicie el procedimiento para ese fin;



Que, a través del documento de Trámite N° E2100307 de fecha 5 de enero de 2021, que contiene la Carta N° 006-2021-ILI, la Proveedora Katherin Yesenia Villegas Tapia solicita a la Entidad, cumpla con la obligación de pago a su favor, al haber cumplido la prestación de la Orden de Compra N° 065-2019, solicitando el reconocimiento de deuda a su favor, por la suma total de S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Soles), expresando que ha cumplido y culminado con la entrega de los bienes conforme la orden de compra citada, y la guía de remisión debidamente recepcionada;



En ese estado, se cuenta con el Informe N° 111-2021-SC-GAF/SGC de fecha 7 de enero de 2021, de la Sub Gerencia de Contabilidad; que señala; que, evaluado el expediente cuenta con SIAF signado con número 1457-2019, en la fase de compromiso anulado; concluyendo que, efectuado el control previo del expediente, se encuentra conforme para continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda;



Que, continuando con el trámite, se emitió el Informe N° 0032-2021-SP-GPPCI/MDC del 25 de enero de 2021 por la Sub Gerencia de Presupuesto, que indica; que, revisado el presupuesto institucional de apertura 2021, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Genérica de gasto: 2.3 - Bienes y Servicios; Fuente de Financiamiento: 02 – Recursos Directamente Recaudados; y Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados; para atender el presente reconocimiento de deuda y otros en procedimiento, y así cumplir con las obligaciones de pago pendientes;



Finalmente, se cuenta con el Informe Legal N° 036-2021-GAJ/MDC de fecha 1 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; otorgando opinión legal favorable al reconocimiento de deuda a favor de la Proveedora Katherin Yesenia Villegas Tapia, respecto de la Orden de Compra N° 065-2019, por la suma total de S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Soles), indica además, que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;



Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 036-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas así como la conformidad del servicio prestado emitido por el área usuaria, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la Proveedora KATHERIN YESENIA VILLEGAS TAPIA, con RUC N° 10458834879, por la adquisición de cuatro (4) Podadoras de altura, modelo: 525 PT5S, marca: Husqvarna, cilindrada: 25.4 cm<sup>3</sup>, potencia: 1.0 kw, peso con equipamiento de corte: 6.4 kg; devenido de la Orden de Compra N° 065-**



2019, por la suma total de S/ 14,000.00 (CATORCE MIL CON 00/100 SOLES), al contar con informes favorables de las Subgerencias de Contabilidad, Presupuesto, Logística, y la Conformidad del área usuaria, así como, analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

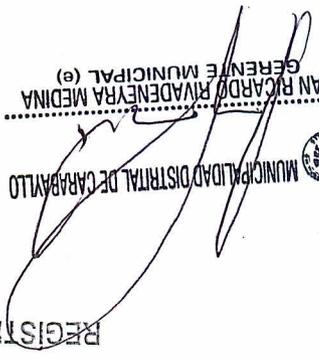
**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad ([www.municipicarabayllo.gob.pe](http://www.municipicarabayllo.gob.pe)), la presente Resolución.



IRRM/mmps

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO



IVAN RICARDO RIVADENEIRA MEDINA  
GERENTE MUNICIPAL (e)